

**11455** *RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.254/1992, interpuesto por don Emilio López-Barajas Zayas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.254/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Emilio López-Barajas Zayas, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 20 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio López-Barajas Zayas, contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, así como contra la de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 22 de abril de 1992, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos, que dichas Resoluciones no son ajustadas a derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa.

En consecuencia, ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por el recurrente y que fue evaluado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 22 de marzo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11456** *ORDEN de 18 de abril de 1995 sobre concesión administrativa a «Enagas, Sociedad Anónima» para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal.*

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha solicitado, a través de la Dirección General de la Energía, concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante el gasoducto denominado Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

El gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal amplía la Red Nacional de Gasoductos entre el punto final del tramo Tarifa-Córdoba del denominado gasoducto Magreb-Europa y la frontera hispano-portuguesa en las Inmediaciones de Badajoz.

El gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal parte de la posición F014 del gasoducto Sevilla-Madrid, punto de conexión de este gasoducto con el gasoducto Tarifa-Córdoba, en el término municipal de Villafranca de Córdoba, desde donde discurre por las provincias de Córdoba y Badajoz, para finalizar su recorrido, en el término de Badajoz, en la

frontera con Portugal. Del tramo del gasoducto en Badajoz partirán los futuros ramales de distribución de gas natural para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 80 bares, y un caudal nominal de 340.000 Nm<sup>3</sup>/h., que podría elevarse hasta 540.000 Nm<sup>3</sup>/h. mediante la instalación de una estación de compresión intermedia.

La tubería será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L, de 30 pulgadas de diámetro, y dispondrá de revestimiento externo y de protección catódica.

La longitud estimada para la línea principal de la canalización es de 248 kilómetros, de los que 104 corresponden a la provincia de Córdoba, y los restantes 144 kilómetros a la provincia de Badajoz.

El trazado del gasoducto afecta a los siguientes términos municipales:

- En la provincia de Córdoba: Villafranca de Córdoba, Córdoba, Villaviciosa de Córdoba, Espiel, Villanueva del Rey, Bélmez y Fuente Obejuna.
- En la provincia de Badajoz: Granja de Torrehermosa, Azuaga, Campillo de Llerena, Valencia de las Torres, Hornachos, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Alange, Almendralejo, Mérida, Solana de los Barros, Talavera la Real y Badajoz.

Como instalaciones auxiliares y complementarias de la conducción destacan las siguientes:

Sistema de trampas de rascadores en cabecera y final de la línea principal así como trampas emisoras receptoras en puntos intermedios, sistema de protección catódica, sistema de telecomunicación y telecontrol a lo largo de toda la línea, estación de compresión y estaciones de regulación y medida.

Por sus características físico-químicas el gas natural que circulará por la línea viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la Norma UNE 60.002, con una composición de metano comprendida entre el 79 y el 90 por 100, en porcentaje molecular, y un poder calorífico superior (P.C.S.) mínimo de 9.000 Kcal/Nm<sup>3</sup>.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 13.545.584.800 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1973), que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 17 y 18 de junio de 1987),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a «Enagas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción de gas natural y de suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal.

El servicio público que ha de presentarse al amparo de esta concesión afecta a los siguientes términos municipales: Villafranca de Córdoba, Córdoba, Villaviciosa de Córdoba, Espiel, Villanueva del Rey, Bélmez y Fuente Obejuna, en la provincia de Córdoba, y Granja de Torrehermosa, Azuaga, Campillo de Llerena, Valencia de las Torres, Hornachos, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Alange, Almendralejo, Mérida, Solana de los Barros, Talavera la Real y Badajoz, en la provincia de Badajoz.

La presente concesión administrativa se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Enagas, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» una fianza por valor de 270.911.696 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo séptimo, apartado b, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de la Energía, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. El concesionario deberá remitir a